

# Igualdad retributiva entre mujeres y hombres

## Criterio de adjudicación. Se puntuará:

- Por el compromiso de la empresa o entidad de garantizar y acreditar de manera efectiva que no existe una discriminación retributiva entre mujeres y hombres en la ejecución del proyecto o actividad. (Real Decreto 902/2020 de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres).

## Verificación

- Presentar el registro retributivo indicando los valores medios de los salarios, los complementos salariales y las percepciones extrasalariales de la plantilla, desagregados por sexo y distribuidos por grupos profesionales, categorías profesionales o puestos de trabajo iguales o de igual valor.
- Presentar en el Registro salarial una justificación cuando en una empresa o entidad con al menos cincuenta trabajadores/as, el promedio de las retribuciones sea superior de un sexo a los del otro en un veinticinco por ciento o más que ésta no responde a motivos relacionados con el sexo.
- Aportar declaración responsable con la relación nominal desagregada por sexos de las personas contratadas adscritas a la ejecución del proyecto o actividad, con indicación de su categoría profesional y el salario base más los complementos de cada una de ellas. Se aportará el Informe de Trabajadores en Alta (ITA), y el Informe de Datos de Cotización (IDC) de la empresa contratista.
- En el caso de empresas o entidades con más de 50 personas en plantilla se adjuntará una copia de la auditoría retributiva conforme al Real Decreto 902/2020.

**Retribución**

**Registro  
salarial**

**Auditoria  
retributiva**

Fuente: "Guía para la inclusión de cláusulas para la igualdad de género en contratos, subvenciones y convenios públicos. Instituto de las Mujeres. 2023".

**Perspectiva de  
género en la  
contratación de la  
Administración  
Pública**